

Proceso: ejecutivo singular
Demandante: Financiera Comultrasan
Demandado: Pedro Miguel Suarez Hernández y Otro
Radicado: 2018-00010

Al despacho del señor Juez informando que el señor secuestre CARLOS JOSE ANDRADE MURILLO pasó solicitud de pago de honorarios definitivos; así mismo, le informe que el proceso se encuentra archivado según auto del 24 de marzo de 2022. Para lo que estime pertinente ordenar, treinta y uno de mayo de 2022.



OMAYRA BERNAL VELASQUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Puente Nacional, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

El señor CARLOS JOSE ANDRADE MURILLO, en su calidad de secuestre dentro del proceso de la referencia, se fijen honorarios definitivos y se tengan en cuenta los gastos de transporte, los cuales ascienden a \$250.000 por viaje.

De cara a lo anterior, debe decirse que el Acuerdo N°.PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015, en cuanto a la remuneración de los auxiliares de la justicia, prevé en el Art.25 que los honorarios de los auxiliares de la justicia constituyen una equitativa retribución del servicio público encomendado y no podrán gravar en exceso a quienes soliciten que se les dispense justicia por la Rama Judicial.

En cuanto a los secuestres, establece el Art. 27 Ibídem, que "Cumplido el encargo, aprobada y fenecida la cuenta de su administración y restituidos los bienes que se le confiaron, el secuestre tendrá derecho a remuneración adicional así:" (se subraya)

Por su parte, el Art. 363 del C.G.P., prescribe: "El juez, de conformidad con los parámetros que fije el Consejo Superior de la Judicatura y las tarifas establecidas por las entidades especializadas, señalará los honorarios de los auxiliares de la justicia, cuando hayan finalizado su cometido, o una vez aprobadas las cuentas mediante el trámite correspondiente si quien desempeña el cargo estuviere obligado a rendirlas."

Como en el presente caso, el auxiliar de la justicia solicitante de los honorarios definitivos, no se allanó a cumplir con las obligaciones impuestas por la citada normatividad, pese habersele

Proceso: ejecutivo singular
Demandante: Financiera Comultrasan
Demandado: Pedro Miguel Suarez Hernández y Otro
Radicado: 2018-00010

requerido mediante oficio #0136 de 01 de abril de 2022, no encuentra el juzgado, fundamento fáctico y probatorio alguno para proceder a la fijación de honorarios definitivos al secuestre. Asimismo, en cuanto a los gastos de transporte, solamente se observa la manifestación del memorialista, sin soporte probatorio alguno.

No obstante, es pertinente advertir, que los honorarios al secuestre por su asistencia a la diligencia de secuestro, fueron cancelados el día de la diligencia, por valor de \$200.000,00 como así constan en el acta de fecha 26 de noviembre de 2019.

En Consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE:**

NEGAR la fijación de honorarios definitivos o adicionales al secuestre CARLOS JOSE ANDRADE MURILLO, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez

Proceso: ejecutivo singular
Demandante: Financiera Comultrasan
Demandado: Pedro Miguel Suarez Hernández y Otro
Radicado: 2018-00010

https://outlook.office.com/mail/inbox/id/AAQKACJZHU2NGEELIVE/COQINDc4OB1HODHUTA/NDK3NTJmMFM/gAQACES/0VJQZ0KXKHzjdlk%3D 1/1

DE Mayo de 2022

Señor
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
PUENTE NACIONAL SANTANDER.**
E. S. D.

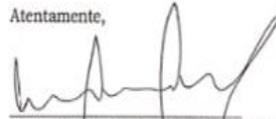
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: **FINANCIERA COMULTRASAN**
DEMANDADO: **PEDRO MIGUEL SUAREZ Y OTRO**
RAD: 2018 - 00010
Ref: RENDICION DE CUENTAS

CARLOS JOSE ANDRADE MURILLO, mayor de edad, domiciliado en Cimitarra Santander, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.134.815 de Cimitarra Santander, en mi calidad de auxiliar de la justicia me permito manifestar que se realizaron dos viajes a Florián Santander, con el fin de verificar el estado de conservación del inmueble y como el inmueble se Dejó en Deposito gratuito no genero rentabilidad alguna.

Por lo anterior me permito solicitar, se fijen mis honorarios definitivos y se tengan en cuenta los gastos de transporte, los cuales ascienden a \$250.000 por viaje.

Agradeciendo la atención prestada,

Atentamente,



CARLOS JOSE ANDRADE MURILLO
C.C.NO.91.134.815 DE CIMITARRA SDER
AUXILIAR DE JUSTICIA.